

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín N° 65 Febrero de 2005

ORDENANZAS

Ordenanza 1884

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-25741-J-05, y

CONSIDERANDO que, mediante el llamado a la Licitación Privada N° 03/2005, se tramita la contratación de un servicio de aseguramiento de los vehículos municipales pertenecientes a este Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad para el periodo que corre desde el 28 de Febrero de 2005 al 28 de Febrero de 2006;

QUE de las mencionadas actuaciones resulta que entre las Empresas invitadas a cotizar, la única oferente ha sido la firma Caja de Seguros S.A. y que, evaluada la conveniencia de la propuesta y aconsejada su pre-adjudicación, se han elevado las mismas a este Honorable Cuerpo a los efectos de expedirse sobre el particular, atento a lo dispuesto por los Artículos 155° y 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE al respecto oportunamente han tomado conocimiento la Contaduría Municipal y la Comisión de Preadjudicación, sin que se hayan manifestado observaciones sobre las bases y condiciones generales y particulares de la oferta;

QUE en consecuencia, habida cuenta las condiciones descriptas, se estima es necesario autorizar la adjudicación a la Empresa Caja de Seguros S.A. del llamado a Licitación Privada N° 03/2005 para el aseguramiento de los vehículos municipales por un monto de Pesos ciento setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 22/00 (\$ 173.450,22.-), cuyo pago se efectuará en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1° Autorízase la adjudicación del llamado a Licitación Privada N° 03/2005 para el aseguramiento de los vehículos municipales según las bases y condiciones generales y particulares y demás documentación cuyo texto luce a fojas 41/213 del Expediente N° 4078-25741-J-05.-

ARTICULO 2° El monto total de la adjudicación a la Empresa Caja de Seguros S.A. será de Pesos ciento setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 22/00 (\$ 173.450,22.-) pagaderos en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE FEBRERO DE 2005.-

EDGARDO MARIO RANERO JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIO PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 481/05.

DECRETOS

Decreto 285 Moreno, 4 de Febrero de 2005

VISTO la solicitud presentada en el Expediente N° 4078-26111-A-05, por la Asociación Civil "Feria Plaza Dr. Buján"; y

CONSIDERANDO que por la misma solicita que esta Municipalidad le proporcione ayuda económica para solventar gastos para la organización del desfile de Carnaval, a realizarse todos los fines de semana de febrero del corriente año en la Plaza Dr. Buján, ya que dicha entidad carece de medios suficientes para hacer frente a dicha erogación.

Que atento a las razones invocadas y a la difícil situación económica que atraviesan, se estima necesario recurrir en su ayuda y dada la importancia de esta celebración corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTICULO 1° Declárese de Interés Municipal la celebración de las Fiestas de Carnaval, las que se llevarán a cabo todos los fines de semana de febrero, en el ámbito de la Plaza Dr. Buján, en nuestro Partido.

ARTICULO 2° Otórgase a la Asociación Civil "FERIA PLAZA Dr. BUJÁN", con domicilio en la calle Justo Daract y Arribeños, de este Partido, un subsidio de Pesos DIEZ MIL.- (\$ 10.000,00) por única vez, destinados a solventar gastos para la organización del desfile de Carnaval, a realizarse todos los fines de semana de febrero del corriente año en la Plaza Dr. Buján, según lo invocado en el

Expediente N° 4078-26111-A-05, con cargo de rendición de cuentas en el plazo de TREINTA (30) días a partir de la fecha de pago.

ARTICULO 3° La erogación dispuesta precedentemente se imputará a la Partida 1.3.1. "Subsidios a Entidades del Sector Privado" de la Finalidad 1, Programa 1 "Coordinación General de Gobierno y Relaciones con la Comunidad", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO S MARTINELLI – Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 315 Moreno, 8 de Febrero de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-25320-A-05 por la Asociación Civil "Una Mano Para la Gente", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "UNA MANO PARA LA GENTE", con domicilio en la calle Doctor Vera N° 51, del barrio Moreno Centro de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs.3/6 del Expediente 25320-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 316
Moreno, 8 de Febrero de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-25924-A-05 por la Asociación Civil "Asociación Vecinal Cultural Alfonsina Tango", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ASOCIACION VECINAL CULTURAL ALFONSINA TANGO", con domicilio en la calle Alfonsina Storni N° 1219, del barrio La Rreja de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs.4/7 del Expediente 25924-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 318
Moreno, 8 de Febrero de 2005**

VISTO la Ordenanza N° 818/00 y su Decreto Reglamentario N° 1326/01, y

CONSIDERANDO que en su oportunidad se dispuso era pertinente reglamentar el modo y forma como se integrarían los aportes dirigidos a conformar el Fondo Municipal de Prevención y Control de Riesgos Ambientales creado por la referida Ordenanza

Que la aplicación de la correspondiente norma reglamentaria arrojó dificultades de naturaleza instrumental en cuanto sólo estuvo referida a tratar la materia "aportes al Fondo", por lo que se estima es necesario adecuar la reglamentación incorporando a ella el capítulo concerniente al "destino al que se aplicará el Fondo", en lo relativo a su afectación al cumplimiento de los objetivos de la política ambientalista.

Que de tal modo se procura dar respuesta a la situación que se plantea por la falta de elementos, insumos y movilidad que dificultan cumplir con las tareas inherentes a las áreas

dependientes de la Dirección General de Política y Control Ambiental e incluso atender pedidos, denuncias, etc

Que el espíritu de la normativa ambiental vigente es hacer efectiva la labor del Municipio para garantizar la protección, conservación y, en algunos casos, la restauración de los recursos naturales y del ambiente en general con el fin de preservar la vida en su sentido más amplio

Que se estima que para hacer más efectiva la prestación del servicio es conveniente elaborar una disposición reglamentaria que comprenda ambos aspectos, vale decir, los ya considerados al reglamentar el Artículo 3° de la Ordenanza N° 818/00 por el Decreto N° 1326/01 que en este acto se deroga, ampliándola en lo referente al destino previsto por el Artículo 2°, incluyendo la compra y/o adquisición de elementos o equipos que complementan la tarea de la mencionada Dirección General y la contratación de otros servicios.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 3), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reglamentase la Ordenanza N° 818/00 de creación del FONDO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS AMBIENTALES, como sigue:

"DEL ARTÍCULO 2° El destino de los fondos se aplicará asimismo a:

- a) La realización de análisis físico-químicos y estudios de establecimientos y/o actividades susceptibles de producir impactos ambientales.
- b) La compra, adquisición y/o utilización de equipos técnicos e insumos (reactivos, drogas, etc.) para efectuar dichos análisis.
- c) La compra y/o adquisición de insumos, equipos, equipamiento edilicio y la contratación de los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en las leyes ambientales vigentes
- d) La contratación de servicios y/o pago de aranceles para la realización de cursos de capacitación del personal municipal.
- e) La contratación de servicios de audio, video e insumos para la realización de eventos referidos al medio ambiente, contaminación, radicación de

industrias, etc., organizados por la Dirección General de Política y Control Ambiental."

"DEL ARTÍCULO 3° Serán arancelados e ingresarán al Fondo los aportes que surjan de:

- a) Toma y análisis de efluentes líquidos y gaseosos y de residuos semi-sólidos o sólidos provenientes de establecimientos industriales radicados en todo el ámbito del Partido de Moreno y que pertenezcan a la primera, segunda y tercera categorías, según la ley 11459 y su Decreto Reglamentario
- b) Determinación del nivel sonoro de establecimientos comerciales e industriales radicados en todo el ámbito del Partido de Moreno y que pertenezcan a la primera, segunda y tercera categorías, según la ley 11459 y su Decreto Reglamentario.
- c) Por la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental o su renovación para las industrias de primera y segunda categorías, según lo normado en la ley 11459 y lo establecido en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria en vigencia.
- d) Por la realización de un conjunto de análisis en establecimientos industriales de primera, segunda y tercera categorías radicados en el Partido de Moreno. La Tasa por este servicio será asimilable, según corresponda, a la sumatoria total o parcial de la Tasa por Servicios Técnicos de Prevención y Control de Riesgos Ambientales, de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria en vigencia.
- e) Por la realización del estudio sonoro que deba realizarse en establecimientos industriales o comerciales ante una denuncia fundada. La Tasa aplicable será la correspondiente a la de Estudio de Ruidos Molestos, de la Tasa por Servicios Técnicos de Prevención y Control de Riesgos Ambientales. Realizado el estudio y constatado que el nivel sonoro supera el valor admisible de ocho (8) decibeles, la Tasa deberá ser abonada por el denunciado. La aplicación de la presente no exime de cumplir con lo establecido en el Decreto N° 2864/99.
- f) A los fines enunciados, se entiende que la toma y análisis de muestras, sean estas líquidas, gaseosas, semi-sólidas y/o sólidas se realizará bimestralmente o cuando se requiera ante la sospecha que la emisión de efluentes no cumple con los valores admisibles previstos en las normas vigentes.
- g) La medición de nivel sonoro en locales industriales y/o comerciales se realizará semestralmente o cuando fuera requerido por denuncia de particulares afectados."

ARTÍCULO 2º Derógase el Decreto Reglamentario N° 1326/01.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno. ,

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 355
Moreno, 10 de Febrero de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-23490-A-04 por la Asociación Civil "Fuerza y Esperanza la Espiga", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "FUERZA Y ESPERANZA LA EPIGA", con domicilio en la calle J.M. Zapiola e/Larreta y Roldan N° 5, del barrio San Carlos II, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs.4/7 del Expediente 23490-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los

objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 377
Moreno, 11 de Febrero de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-25892-A-04 por la Asociación Civil "Duendes y Brujitas", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "DUENDES Y BRUJITAS", con domicilio en Manzana 2 Casa 2, del barrio 3 de Diciembre de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs.4/7 del Expediente 25892-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará

sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 378
Moreno, 14 de Febrero de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-22640-A-04 por la Asociación Civil "La Bondad de Cristo", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA BONDAD DE CRISTO", con domicilio en la calle Joaquin V Gonzalez N° 2864, del barrio 2000 Norte de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs.4/7 del Expediente 22640-A-04.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario Legal y Técnico, interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. JOSE L NUÑEZ

**Decreto 419
Moreno, 21 de Febrero de 2005**

VISTO el Convenio firmado entre esta Municipalidad de Moreno y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con fecha 15 de Diciembre del 2004 en el marco del Plan Integral Para la Promoción del Empleo corre a fs. 126/148 del expediente 4078-25049-S-04, y

CONSIDERANDO que como consecuencia del acto bilateral citado precedentemente la Municipalidad se verá beneficiada con el aporte de hasta Pesos DOSCIENTOS TREIENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$) 234.954.-) para ser aplicados al Proyecto "Propuesta Territorial Plan Más y Mejor Trabajo en Moreno".

Que debe definirse cual será la dependencia de aplicación -en el ámbito municipal- del citado Convenio.

Que el emprendimiento citado en el primer Considerando del presente se encuentra comprendido dentro el objeto del Organismo Descentralizado IMDEL creado por Ordenanza N° 540/2000, según lo dispone el artículo segundo de dicha norma.

Que en cumplimiento del Convenio suscripto corresponde disponer la transferencia de los fondos provenientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Organismo co-signatario del mencionado Convenio- resultando de aplicación lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) de aquella Ordenanza.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que la perentoriedad de los plazos

establecidos por el Convenio en análisis para la inversión de los fondos otorgados y su respectiva rendición tornan impostergable proceder en el sentido aconsejado por el Sr. Subsecretario Legal y Técnico.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 108, inc. 16 y 166 del Decreto ley 6769/58, sin perjuicio de la oportuna intervención que el art. 41 de la misma norma legal prevee para el Departamento Deliberativo Municipal.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Determinase que el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" -IMDEL- será el Organismo Municipal de aplicación del Convenio suscripto entre esta Municipalidad de Moreno y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con fecha 15 de Diciembre del 2004 identificado bajo el número MTE y SS 94.-.

ARTICULO 2° Dispónese la transferencia de los fondos recibidos o que el futuro reciba esta Municipalidad por aplicación del Convenio citado en el artículo precedente al Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local".

ARTICULO 3° El citado Organismo Descentralizado deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas del empleo de las sumas transferidas según lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Subsecretarios de Ingresos Tributarios y Legal y Técnico, interinamente a cargo de las Secretarías de Economía y de Gobierno respectivamente.

ARTICULO 5° Regístrese, publíquese, comuníquese, dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" -IMDEL-; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Ing. ALFREDO R MUJOLI – Dr. JOSE L NUÑEZ

**Decreto 443
Moreno, 22 de Febrero de 2005**

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 1874/04 T.O. Año 2005, por la cual en su Capítulo XI "De las Bonificaciones", se establece en su artículo 61° párrafo 2 que el Departamento Ejecutivo podrá conceder bonificaciones por la cancelación de las obligaciones tributarias según la forma de pago de las mismas para las Tasas Comerciales,

CONSIDERANDO que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio;

Que es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el Municipio esta conducta,

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Reglántese el Art. 61° párrafo 2 de la Ordenanza 1874/04 T.O. 2005, conforme las disposiciones de los artículos siguientes.

ARTICULO 2° Fijase en el diez por ciento (10 %) el porcentaje de la bonificación a aplicar sobre el monto de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2005, para los contribuyentes que no registren deudas por la referida tasa al día 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 3° Fijase en el diez por ciento (10 %) el porcentaje de la bonificación a aplicar sobre el monto de la Tasa por Servicios de Inspección por Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento correspondiente al período fiscal 2005, para los contribuyentes que no registren deudas por la referida tasa al día 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 4° Fijase en el diez por ciento (10 %) el porcentaje de la bonificación a aplicar sobre el monto de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos correspondiente al período fiscal 2005, para los contribuyentes que no registren deudas por el referido derecho al día 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 5° Fijase en el diez por ciento (10 %) el porcentaje de la bonificación a aplicar sobre el monto de los Derechos de Publicidad y Propaganda correspondiente al período fiscal 2005, para los contribuyentes que no registren deudas por el referido derecho al día 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 6° El presente decreto será refrendado por los señores Subsecretarios de Ingresos Tributarios y Legal y Técnica a cargo de las Secretarías de Economía y de Gobierno, respectivamente.

ARTICULO 7° Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Ing. ALFREDO R MUJOLI – Dr. JOSE L NUÑEZ

**Decreto 0450
Moreno, 24 de Febrero de 2005**

VISTO la necesidad de resolver un tema de importancia institucional, y

CONSIDERANDO que este Departamento Ejecutivo lo evalúa de carácter de urgente, por lo que considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 6° y 68° inc. 5° del Decreto- Ley N° 6769158.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 28 de febrero de 2005, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Expediente N° 4078-25.741-J-05 - Proyecto de ordenanza para autorizar la Licitación N° 03/05 con la Caja de Seguros S.A.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario Legal y Técnico,

interinamente a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, Publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. JOSE L NUÑEZ

**Decreto 474
Moreno, 28 de Febrero de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-4786-A-02 por la Asociación Civil "Paraíso de Gloria del Barrio Irigoín", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 5/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "PARAÍSO DE GLORIA DEL BARRIO IRIGOIN", con domicilio en la calle Juana de Ibarborou N° 9420, del barrio Paso del Rey de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs.5/8 del Expediente 4786-A-02.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 475
Moreno, 28 de Febrero de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente Nº 4078-4816-A-02 por la Asociación Civil "Círculo de Habitantes Pasorrealenses", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley Nº 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CIRCULO DE HABITANTES PASORREALENSES", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 3000, del barrio Paso del Rey de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs.4/7 del Expediente 4816-A-02.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 476
Moreno, 28 de Febrero de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente Nº 4078-24984-A-04 por la Asociación Civil "Solidaridad del Barrio Bongiovani", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley Nº 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "SOLIDARIDAD DEL BARRIO BONGIOVANI", con domicilio en la calle Uruguay e/Roma y Leonardo Da Vinci Nº 4393, del barrio Bongiovani de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs.4/7 del Expediente 24984-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M Gradin

LETRAS ARGENTINAS

Sala de niños

*Treinta camitas blancas, quince de cada lado,
En el vasto salón pulcramente blanqueado.*

*Treinta camitas blancas –cada una, una cuna-
Y un pabellón de blanco tul sobre cada una.*

*Sobre níveo montículo mariposa monstruosa,
Las corona un enorme lazo de seda rosa.*

*Y no huele a hospital, sino a rosas tempranas.
Es la brisa vernal que entra por las ventanas.*

*El piso blanco y negro se me antoja un damero
Y las camitas blancas, fichas que en el tablero*

*Aguardan alineadas la siniestra partida
De ajedrez que la Muerte va a jugarle a la Vida.*

*El médico de sala, que dirige mis pasos,
Me explica al mismo tiempo los diferentes casos.*

*Habla con suficiencia, casi con petulancia,
Su saber hace mofa de mi crasa ignorancia.*

*(Es un joven doctor pulido, perfumado.
Es un producto de aula recién elaborado).*

*Junto a cada enfermito quiero hacer estación;
Y el alzar las cortinas de cada pabellón*

*Es como abrir ventanas que inalterablemente,
Dan sobre el cuadro horrendo de la carne doliente.*

*Pasa y torna a pasar, de un lado en otro lado,
-crujiente el delantal de tan almidonado-*

*La enfermera, una moza coloradota y sana,
Que será -basta verla- gallega o asturiana,*

*Tendrá quizás veinte años, o menos todavía,
Pero es exuberante como un ama de cría.*

*En los robustos brazos, que lleva remangados,
Le brilla al sol un césped de pelillos dorados.*

*Me mira, y me hace daño, me hace un daño
inconciente*

Su hermosa faz de bestia feliz y sonriente

*(Yo, que soy vanidoso, pienso que es su mirada,
Mas que mirar curioso, mirar de enamorada).*

*Mientras desde sus ojos me hace el Instinto guiños,
Yo convierto mis húmedos ojos hacia los niños.*

*Y en vano la mirada de la muchacha insiste.
¡Cómo sentir deseos entre esta carne triste;*

*¡Qué fuego de Eros arde junto a estas pobres vidas
Agostadas en germen, para el dolor nacidas,*

*Frente a estos ojos de hondas miradas suplicantes
Junto a estos pobres seres marchitos, claudicantes,*

*Cuyo día natal no fue su primer día
De vida, fue el inicio de una lenta agonía.*

*Sólo porque soy hombre, me siento responsable
Del dolor de esta carne podrida y deleznable;*

*Y el mirar de la moza de promesas cargado
Me estremece lo mismo que si fuera un pecado.*

*De cuando en cuando, alguna cama desocupada
Las ropitas revueltas, hundida la almohada,*

*Tal un nido aún caliente que dejó apercebido
El que ya se marchó para el que no ha venido*

*Una nenita rubia como un sol, sonriente,
A toda costa quiere que yo acepte el presente*

*De una pobre muñeca, desarrapada y manca.
Hoy le trajeron una linda pelota blanca.*

*Y ella está tan contenta con su juguete nuevo
Como una gallinita que pone el primer huevo.*

*"Avariosis congénita... Perforación traqueal...
Ha mejorado un poco, pero llegó muy mal..."*

*"Catarata precoz... Pérdida de la vista...
El padre murió tísico... La madre es alcoholista.*

*"Faringitis aguda... Principio de gangrena...
¿Cómo se llama usted?..."
Enmudece la nena,*

*Y ríe, en tanto oprimen sus manecitas tiernas
Un muñeco tullido, sin brazos y sin piernas,*

*El cual por las heridas de los cuatro muñones,
Derrama el aserrín vital a borbotones.*

*Esta rubia tan linda canta admirablemente,
Pero le da vergüenza cuando sabe que hay gente".*

*(En efecto: la chica se vuelve, ruborosa).
Como le ordena el médico que cante alguna cosa,*

*Obedece; y un tango, rudamente sensual,
Es litúrgico en este silencio de hospital.*

*“Este cuando llegó, ya estaba desahuciado,
Pero se le ha atendido con el mayor cuidado...”*

*Como usted puede ver, ha mejorado mucho ...”
Y el doctor sigue hablando, pero yo no lo escucho.*

*Salgo. Siento una sed enorme, sobrehumana:
Sed del sol, y del aire puro de la mañana.*

*Este ámbito, en que tanto ser inocente gime,
El alma y los pulmones a un mismo tiempo oprime.*

*Fronδας, luz, aves, flores, hálito embalsamado.....
¡Jamás me pareció tan bello lo creado!*

*Pero vuelvo los ojos hacia atrás y protesto:
¡Dios, que lo puedes todo! ¿Cómo toleras esto?*

*Señor del desgraciado, Señor del desvalido
¿Cómo consientes tanto dolor inmerecido?*

*Me pierdo bajo el verde palio de las florestas
Mascullando la estéril sarta de mis protestas*

*Como un rebaño, cuyo pastor es la enfermera,
Toman los "mejorados" el sol de primavera,*

*En tanto que, tendido sobre la arena ardiente,
Un can atrapa moscas filosóficamente.*

*Pasa el auto que carga la obesidad de un Creso
Junto a una madre hambrienta que a su hijita
amamanta,
Y al ver que, protegidos por el ramaje espeso,
Unos enamorados se funden en un beso,
La hiel de una blasfemia me sube a la garganta.*

*(A un pájaro que canta feliz, le envidio eso:
La impasibilidad de bestia con que canta...).*

**ENRIQUE MENDEZ CALZADA
(1899-1941)**

N. en Buenos Aires. Escritor de fino humorismo y real talento, cuya muerte prematura –y voluntaria– fue una desgracia para las letras argentinas. Autor de Devociones de Nuestra Señora la poesía, 1921, y Nuevas devociones, 1924, como así también de jugosas narraciones.

INTENDENTE MUNICIPAL
DN. ANDRES R. ARREGUI

SEC. GOBIERNO
DR. MARCELO M. GRADIN

SUB. SEC. LEGAL Y TECNICO
DR. JOSE L. NUÑEZ

DIR. GRAL. JURÍDICO CONTENCIOSO
DR. BERNARDO GALEAZZI

DIV. BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO
DN. RICARDO RUIZ

PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO

DIRECTOR
DR. JOSE L. NUÑEZ
(D.T.O. 1065/01)

PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 157528

**ASCONAPE 51, CIUDAD DE MORENO
(0237) 4620001**

www.moreno.gov.ar

D. G. : CATRIEL A. PALMERIO

